Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3446 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2707424).-

PARANÁ, 08 SEP 2022

VISTO:

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de consejos Evaluadores Institucionales conforme las Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales de Nivel Superior;

Que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia de dicho Registro se efectivizará mediante Resolución del Consejo General de Educación, conforme las normativas dispuestas por Resolución N° 2834/09 CGE y su modificatoria Resolución N° 291013 CGE;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo autoriza el dictado de la presente norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales, desde el 12 al 23 de septiembre de 2022, conforme lo establecido por Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes que ya se encuentran incorporados en el Registro Provincial de Evaluadores mediante Resolución N° 4434/21, deberán evaluar como única documentación la Ficha de Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores en el período detallado en el Artículo precedente, con el fin de ratificar su incorporación.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución N° 2910/13 CGE, integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-

////

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3446 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2707424).-

////

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los docentes que no efectivicen su inscripción, como también aquellos que no cumplimenten con lo establecido en las Resoluciones N° 0837/17 CGE, N° 111/18 JC y Circulares 14/21 JC y 02/22 JC, no podrán integrar el Registro Provincial de Evaluadores, convocado por esta norma.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar los procedimientos detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
DN

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

SUSANA COGNO
Vocal representante de las y los Trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3446 C.G.E.
Expte. Grabado N°.(2707424).-

ANEXO
Procedimientos

1-Las Instituciones de Nivel Superior deberán recibir las carpetas de antecedentes de todos los aspirantes desde el 12 al 23 de septiembre de 2022 (y hasta las dos primeras horas del día siguiente hábil a partir del horario de funcionamiento del Instituto – Ley 7060 Art. 19) y seguidamente elevarlas en su totalidad, con nómina de aspirantes inscriptos vía Dirección Departamental a Jurado de Concursos CGE.

2-Las carpetas de antecedentes deberán contener la documentación correspondiente atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resol. 2910/13 CGE con la Ficha de inscripción que obra como Anexo II en la Resol. 2834/09 CGE, considerando además de los requisitos excluyentes que los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resol. 2910/13 CGE.

3-Los docentes enmarcados en el Art. 2° de la presente norma deberán presentar solamente la Ficha de inscripción (Resol. N° 2834/09 CGE) sin completar los ítems: títulos, Especializaciones, Antigüedad y Antecedentes y sin adjuntar documentación respaldatoria de los mismos.-

4-Los aspirantes podrán inscribirse hasta en 3 (tres) Departamentos conforme a lo dispuesto en la Resol. 2910/13 CGE Art. 2°.

5-Para los nuevos inscriptos la presentación de las carpetas deberá efectuarse según lo estipulado en la Resol. 111/18 JC, Circular 14/21 JC y Circular 2/22 JC y los títulos con el sello registral según Resol. N° 836/17 CGE. No serán considerados títulos sin sello registral en el CGE.

6-El Equipo Directivo de las instituciones receptoras deberá garantizar el autenticado de la documentación que el aspirante presente conforme a lo establecido en las normas citadas en el punto 5.

7-Concluido el período de Inscripción las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán enviar inmediatamente un correo a Jurado de Concursos (superior.jurado.cge@entrerios.edu.ar) e informar cantidad de aspirantes inscriptos.